

VISTO:

La existencia de la Ley 24.827, que ampara a los enfermos celíacos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.827, que establece que a través del Ministerio de Salud y Acción Social se determinará la lista de productos alimenticios que contengan o no gluten de trigo, avena, cebada o centeno (TACC), fue sancionada y promulgada de hecho en junio de 1997, pero se encuentra sin reglamentar.

Que el pasado 5 de Mayo, día del enfermo de celiaquía, se entregó en el Congreso Nacional 250.000 firmas recogidas en todo el país en apoyo al pedido de reglamentación de dicha Ley.

Que esta enfermedad afecta a niños y adultos estimándose un enfermo celíaco de cada 100 personas. En nuestro país se calcula que hay aproximadamente 400.000 celíacos, aunque la mayoría de ellos desconoce que padece la enfermedad.

Que además de la norma que nos ocupa, existe un Proyecto de Ley de Celiaquía motorizado por la Asociación Celíaca Argentina, que manifiesta la necesidad de declarar de Interés Nacional el estudio, las investigaciones médicas relacionadas al tratamiento, las campañas educativas y cualquier otra forma de difusión de la enfermedad celíaca.

Que en otros puntos se requiere: la puesta en práctica del programa de detección y control de la enfermedad; la incorporación al Programa Médico Obligatorio; la elaboración anual del registro de productos de consumo humano aptos para celíacos; facultar a las empresas para realizar en forma periódica en los laboratorios los análisis correspondientes que acrediten la ausencia de gluten; entre otros requerimientos.

Que en el Partido de Coronel Dorrego hay un importante número de celíacos, que han expresado la necesidad de poner en vigencia la Ley 24.827, así como de contar con programas de asistencia al celíaco, lo que les aseguraría un mejor calidad de vida.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º) Solicitar a la Presidencia de la Nación la pronta reglamentación de la Ley
===== 24.827.-

ARTÍCULO 2º) Solicitar al Congreso de la Nación la aprobación del Proyecto de Celiaquía.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de Junio de 2008.-